

AÑO 2023



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

MODIFÍCASE al Artículo 298º) de la Ordenanza 10383 - Código Tributario.

Bloque Frente Integrador Neuquino- FRIN



Neuquén, 11 de Mayo de 2023



A la Presidenta del
Concejo Deliberante Ciudad de Neuquén
Sra. Claudia Ángela Argumero
Su Despacho

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted, a los efectos de solicitarle la inclusión del Proyecto de Ordenanza que se adjunta, en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria.

Sin otro particular, saludamos a Usted atentamente.

CAMILO ECHEVARRIA
Concejal - Pte. Bloque Frente Integrador
Neuquino
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



PROYECTO DE ORDENANZA



VISTO:

El expediente N° ; y

CONSIDERANDO:

Que un motor eléctrico es más compacto, más barato y mucho más simple que un motor de combustión interna.

Que en la provincia de entre ríos con la Ley N° 10.949 establecieron la exención por 5 (cinco) años a partir de las inscripciones registrales de los vehículos.

Que un motor eléctrico no necesita circuito de refrigeración, ni aceite, y apenas mantenimientos.

Que extender el beneficio por 2 años más y al 50% (cincuenta por ciento) no traerá aparejado una diferencia significativa en las arcas municipales, pero si seguirá fomentando que los ciudadanos de la ciudad adquieran vehículos eléctricos y alternativos (VEyA) y por ende menos emisión de CO2 en la ciudad.

Que, a diferencia de los vehículos a combustible fósil, los eléctricos y alternativos pueden llegar a producir cero emisiones de CO2 durante su circulación y sus baterías tienen la posibilidad de ser cargadas desde energías renovables, con lo que sumarían cero emisiones en la generación eléctrica; aunque los componentes principales de las baterías (ejemplo el litio) siguen siendo no renovables. Pero los eléctricos a pila de hidrógeno, además de cero emisiones de CO2 y de poder utilizar energías renovables, tienen un tipo de "batería" cuyo componente principal también es renovable: el hidrógeno.

Que con el objeto de fomentar el uso de los Vehículos Eléctricos y Alternativos (VEyA) en la ciudad de Neuquén, se propone la exención del pago de patentes por 3 años, sumándole el beneficio por 2 años más con una quita del 50% (cincuenta por ciento) del tributo.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA
SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE al Artículo 298) del Anexo I de la Ordenanza N.º 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 298): EXENCIONES:

a) Los vehículos propiedad del estado provincial afectados exclusivamente al servicio público comunitario en las áreas de seguridad, salud y educación.



- b) Los vehículos patentados en otros países, cuya circulación se permitirá conforme a lo previsto en la legislación nacional, según adhesión a la Convención Internacional de París del año 1926.
- c) Los vehículos cuyo fin específico no sea el transporte de personas o cosas, aunque a veces deban circular accidentalmente por la vía pública. Esta franquicia no alcanza a los camiones en cuyos chasis se hubieran instalado mezcladoras de materiales de construcción que realizan su trabajo en el trayecto de depósito a obra.
- d) Los vehículos propiedad de los estados extranjeros acreditados ante el gobierno de la nación, siempre que estén afectados a su función específica.
- e) Los vehículos propiedad de instituciones religiosas, o entidades sin fines de lucro que se dediquen a la salud, a la educación, a la cultura o a la beneficencia pública.
- f) Vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas discapacitadas y conducidos por las mismas, con constancia emitida por la autoridad de aplicación JUCAID (Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado o al Organismo que en el futuro la reemplace) o que hayan adquirido su unidad bajo el régimen de la legislación nacional.

Aquellos que por la naturaleza o grado de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor a un tercero.

Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la unidad esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio. En este último caso el titular deberá ser cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador. La ordenanza tarifaria anual fijará las valuaciones máximas hasta las cuales se podrá solicitar el beneficio para los vehículos nuevos y usados.

g) Los vehículos automotores con más de veinte (20) años de antigüedad, al inicio del ejercicio fiscal del que se trate.

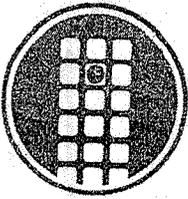
h) Los vehículos eléctricos y alternativos (VEyA) por 3 (tres) años desde el momento de su patentamiento. Pasados los 3 años del momento de su patentamiento, se extenderá el beneficio por 2 años más con una quita del 50% (cincuenta por ciento) del tributo. Se considerarán vehículos eléctricos y alternativos (VEyA):

1. Los vehículos de propulsión con motores eléctricos exclusivamente (VE).
2. Los vehículos de propulsión eléctrica y alternativamente o en forma conjunta por motor de combustión interna, vehículos híbridos (VEH) y vehículos híbridos enchufables (VEHP).
3. Los vehículos de tipo F.C.E.V. (Fuel cell electric vehicle) a propulsión eléctrica alimentados por hidrógeno o cualquier otro tipo de combustible, preferentemente biocombustibles como el biodiesel y bioetanol.
4. Los vehículos propulsados por otro tipo de tecnologías alternativas, según sean definidos por la Secretaría de Modernización o la que en el futuro la reemplace."

ARTÍCULO 2º): DEROGASE la ordenanza N° 13.905

ARTÍCULO 3º): DE FORMA.

CAMILO ECHEVARRIA
Concejal - Pte. Bloque Frente Integrador
Neuquino
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

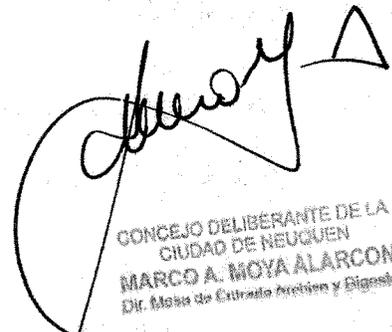


**CONCEJO
DELIBERANTE**

neuquén capital



Fórmese Expediente Legislativo a efecto de que tome estado parlamentario en los términos del Artículo N° ~~74~~ del Reglamento Interno.


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN
MARCO A. MOYA ALARCON
Dir. Mesa de Curules Arrión y Bigaslo

Consejo Deliberante de la Ciudad de Neugén		
REGISTRO UNICO Nº 48447		
11/05/23	Folios 03	Horario 11:52
Firma Marco		
Dirección General Legislativa		

11/05/2023	ENTRADA Nº 201/2023
Ingresado en la Forma Nº 028-2023 D. para su tratamiento y consideración Exp. Nº / o Nota Nº /	
Recibió Marco 03 fpa	
Firma [Signature]	MESA DE ENTRADA (D.G.L.) 11:52

18/05/2023	Ordinaria
Por disposición del C. Deliberante Sesión	
Nº 05/23	Hacienda
Pase a la Comisión	
Dirección Gral. Legislativa	